CONTRATO DE SUMINISTRO SASI-1-2026

Entre los suscritos, **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.019.424 expedida en la ciudad de Valledupar, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, y quien dentro del presente contrato actúa en calidad de Secretario General, según Resolución Ordinaria N° 0370 del dieciséis (16) de mayo de 2025 y de conformidad con la delegación de funciones efectuada mediante Resolución Orgánica N° 009 de 2005, Artículo 1º, literal b), en desarrollo de la autonomía administrativa y contractual consagrada para dicha entidad en el Decreto Ley 272 de 2000, que en adelante se denominará **LA AUDITORÍA**, por una parte; y por la otra; **HANS NAIHANS ESPINEL**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 19.371.661 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quién actúa en nombre y representación de **VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.,** identificado con NIT **900069323-6** en su calidad de Representante Legal, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la entidad inició el respectivo proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-1-2026 mediante la publicación del aviso de convocatoria y demás documentos del proceso en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co el día 27 de enero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **b)** Que mediante acto de adjudicación número 0122 de fecha 20 de febrero de 2026 se adjudicó el proceso de selección al proponente **VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.**, identificado con NIT **900069323-6**. **c)** Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente:

PRIMERA - OBJETO: RF-15 Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Auditoría General de la República, cuando en cumplimiento de sus funciones, obligaciones o por necesidades del servicio requieran trasladarse al interior o exterior del país.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD En desarrollo del contrato **La AUDITORÍA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.1.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **1.2.** Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual. **1.3.** Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **1.4.** Suscribir Acta de Inicio con el contratista. **2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones **2.1.** Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato. **2.2.** Constituir los amparos exigidos para la ejecución del presente contrato. **2.3.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo de las obligaciones del contrato. **2.4.** Realizar un informe bimensual de ejecución del objeto y obligaciones del contrato, en el que se anexen copia de los tiquetes utilizados durante el periodo de pago. **2.5.** Presentar al supervisor del contrato un informe final donde se refleje el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.

2.6. Presentar de manera oportuna respectivamente las facturas o cuentas de cobro. **2.7.** Atender los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Calidad de la Auditoría General de la República en lo que corresponda. **2.8.** Realizar los aportes de ley al Sistema Integral de Seguridad Social SISS. **2.9.** Tener vigente el Registro Nacional de Turismo. **2.10.** Participar de manera activa en las actividades desplegadas por la Entidad para la planificación, documentación, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Antisoborno – SGAS, bajo la norma ISO 37001:2016, de acuerdo con lo dispuesto por la AGR. **2.11.** Cumplir con la Política del Sistema de Gestión Antisoborno, así como, lo establecido en las normas, la documentación y reglamentación interna y externa relacionada con la prevención del soborno, reportando a su supervisor cualquier duda razonable sobre un posible episodio de soborno y las demás actividades relacionadas con el SGAS, bajo la norma ISO 37001: 2016. **3.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El proveedor en el desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar, además de las obligaciones generales y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, la totalidad de las siguientes obligaciones específicas: **3.1.** Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección. **3.2.** Suministrar los tiquetes aéreos dentro de los plazos señalados en el contrato. **3.3.** Mantener la disponibilidad de un asesor permanente para la solicitud de los tiquetes. **3.4.** Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan la materia. **3.5.** Efectuar las conexiones, reservas y asignación de sillas en todos los vuelos solicitados por el enlace designado en la entidad; como soporte de lo anterior, deberá enviar al supervisor contractual un correo electrónico la confirmación del caso dentro de la hora (1) siguiente al requerimiento que realice la AGR, si se trata de reservas para vuelos nacionales, o las dos (2) horas siguientes tratándose de reservas para vuelos internacionales. Para el caso específico a solicitudes relacionadas a nombre del Auditor General y el Auditor Auxiliar de la Auditoría General de la República, el tiempo de respuesta deberá ser máximo de treinta (30) minutos, indicando itinerario aéreo (el costo, nombre, clase y fecha del pasaje reservado). **3.6.** En caso de necesitar más de veinte (20) cotizaciones, los términos de respuesta pactados en el numeral anterior, se aumentará una (1) hora. **3.7.** El Proveedor debe ofrecer y suministrar el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los siguientes servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la AGR:

a) Gestionar convenios ante las Aerolíneas utilizadas por la AGR y otorgar a la AGR la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.
b) Ofrecer las tarifas de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado incluyendo la más económica disponible.
c) Discriminar e informar debidamente a la AGR sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa.
d) Garantizar la respuesta durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional.
e) Levantar el check in de las reservas aéreas, en cualquier momento conforme la necesidad expresada por la Entidad.

f) Los sistemas de comunicación deben incluir línea de reservas y de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros (celular o fija) y correo electrónico.
g) Contar con el personal y los sistemas de comunicación necesarios para atender llamadas de viajeros durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
h) Generar reportes según las necesidades de la AGR, de manera particular cada semana.
i) Garantizar a la AGR, asistencia telefónica u otra, por parte de un asesor en los aeropuertos en los cuales tenga presencia el Proveedor, cuando se presente una situación que ello lo amerite.
j) Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado.
k) Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de manera mensual de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas, sin que se generen costos adicionales para la AGR cuando a ello hubiere lugar.
l) Garantizar los beneficios ofrecidos por el Proveedor y por las Aerolíneas.
m) Aplicar el porcentaje de descuento ofertado durante todo el plazo de ejecución del contrato, sobre el valor neto del tiquete, sin importar el rango tarifario.
n) Mantener el descuento ofrecido en el tiquete aéreo, cuanto por circunstancia de fuerza mayo se requiera realizar una modificación y/o cambio, de acuerdo con la solicitud que se efectúe por parte del enlace designado por la entidad.
o) Contar con al menos un GDS1 que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos. El contratista debe adjuntar certificación emitida por un GDS para acreditar la relación comercial y la vigencia del contrato entre las partes.
p) Conservar el valor del tiquete aéreo cotizado en el momento de la emisión de este.

3.8. Garantizar la cobertura a nivel nacional e internacional para los servicios prestados y ofertados. **3.9.** Prestar el suministro de transporte aéreo a regiones apartadas del país en donde no operen las Aerolíneas de transporte regular, garantizando que el servicio lo prestarán a través de Aerotaxis o Aerolíneas legalmente establecidas para prestar dicho servicio. **3.10.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la AGR, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. **3.11.** Informar a la AGR cualquier cambio en su condición como contratista, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **3.12.** Presentar a la AGR en forma mensual el reporte BSP LINK con el fin de soportar los descuentos ofrecidos. Dicho reporte debe ser expedido por la aerolínea donde se indique el valor real del tiquete, la aerolínea y el número de tiquete, así como el valor en el cual se evidencie el descuento. **3.13.** Emitir por solicitud del supervisor contractual, informes que contenga el valor ejecutado a la fecha a fin de medir los porcentajes de su ejecución. **3.14.** Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato. **3.15.** Las demás que se deriven para el cumplimiento del objeto que se contrate y su naturaleza jurídica.

TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES** o hasta agotar el presupuesto oficial asignado para este contrato, lo que primero ocurra sin superar el 31 de diciembre de 2026. Plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CUARTA – VALOR: El valor total del contrato será por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($435.480.000,00)** INCLUIDO IVA, y todos los costos directos e indirectos.

● Costos directos relacionados con la necesidad.

Los costos directos relacionados con el servicio, que, para el efecto, son los tiquetes aéreos, se desagregan así para cada uno de los mismos:

1. Ingreso para terceros: Es el coste total del tiquete el cual se compone de: tarifa neta, impuestos (IVA y tasa aeroportuaria) y para el caso de tiquetes internacionales las tasas que aplica la regulación de cada país. Este valor es recaudado netamente por las aerolíneas.
2. Ingreso propio de la agencia de viajes o intermediario: la tarifa administrativa es el cobro que realiza el intermediario por su gestión en la consecución de reservas y tiquetes aéreos, la misma está regulada por la Aeronáutica Civil.

QUINTA – FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: La AGR pagará al contratista el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO PRIMERO - REQUISITOS PARA EL PAGO:

1. Factura o documento equivalente de conformidad con la ley.
2. Informe de ejecución donde anexe copia de los tiquetes utilizados durante el periodo de pago y/o mes.
3. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.
4. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal donde se certifique la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, cajas de compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Los pagos se realizarán, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la AGR.

RETENCIONES. La AGR hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARAGRÁFO TERCERO – INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema, el contratista deberá allegar certificación bancaria mínimo con la siguiente información: nombre y número de identificación del contratista; ciudad; país; dirección; entidad financiera; tipo de cuenta y No. de cuenta. Los datos que suministre EL CONTRATISTA, podrán ser modificados durante la ejecución del contrato a través de comunicación escrita entregada al supervisor del mismo, quien la remitirá a la Dirección de Recursos Financieros.

SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO: Por las calidades de ejecución del servicio, este no requiere de entrega de bienes y lugar físico para ejecutar el servicio; no obstante, para necesidades requeridas en la ejecución del contrato, el domicilio del contratante es la ciudad de Bogotá, en las oficinas de la Auditoría General de la República ubicadas en la Av. Calle 26 # 69-76 Ed. Elemento, Torre 4 (Agua), Pisos 17 y 18.

SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos previstos en la cláusula quinta de este contrato lo debe efectuar **LA AUDITORÍA** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal núm. **13826** y se subordinarán a la apropiación que de ellos se haga en el respectivo presupuesto, y estarán sujetos a la aprobación del PAC y al traslado de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE SEGURIDAD INFORMÁTICA: **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato se obliga a dar cumplimiento al manual de "*Políticas y normativas de seguridad informática de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*" adoptado por el Sistema de Gestión de Calidad, al cual podrá acceder a través de la intranet de **LA AUDITORÍA**. La transgresión a dicho manual, dará lugar a la aplicación de sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO**: **LA AUDITORÍA** cuenta con herramientas especializadas que permiten verificar el acceso, navegación y uso de Internet y de la red de la entidad.

NOVENA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE CONFIDENCIALIDAD: EL **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o a las que haya lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a cumplir con el procedimiento de seguridad y privacidad de la información de la AGR, establecido bajo el modelo de seguridad y privacidad de la información -MSPI-, para lo cual declara que conoce, acepta y cumplirá estrictamente el Acuerdo de Confidencialidad y Reserva de Manejo de Información para Contratistas o Terceros publicado en la página web de la AGR y adicionalmente: **1**. No divulgar la información que le sea suministrada por **LA AUDITORÍA** o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, la cual se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**; **2**. Guardar secreto profesional; **3**. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; **4**. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido

autorización de **LA AUDITORÍA**; **5**. Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por el Auditor General de la República o por la persona que él delegue; **6**. Responder directamente frente a terceros e indemnizar a la **AUDITORÍA** de cualquier reclamación de terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** efectuaren por un uso no autorizado de la misma. En todo caso, las obligaciones de indemnización respectivas del **CONTRATISTA** establecidas en este contrato, a causa de cualquier acción, daños, reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos o pérdidas de cualquier forma que surja con ocasión a los servicios prestados o relacionados con los mismos se limitarán al monto de los honorarios pagados o adeudados a **EL CONTRATISTA** en virtud de este contrato, excepto en la medida que los perjuiciosresulten de la negligencia grave o mala conducta intencional del **CONTRATISTA**, ya quela misma se determinará mediante una decisión final de una Autoridad Judicial Competente; **7**. Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que ésta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sinla autorización escrita del Auditor General de la República. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En desarrollo de la presente obligación, **EL CONTRATISTA**, se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo y de cualquier otra de **LA AUDITORÍA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio por el término de dos (2) años, contados a partir de la terminación de cualquier relación contractual entre las partes. **PARÁGRAFO TERCERO**: Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este documento, toda la información comunicada por **LA AUDITORÍA** a **EL CONTRATISTA**, antes o después de la vigencia del contrato, se considerará recibida con carácter de confidencialidad y será obligación **EL CONTRATISTA** utilizarla sólo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que le impone el desarrollo del objeto contractual. **PARAGRAFO CUARTO**. **PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LAS PARTES:** En cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de 2012 *«Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales»* y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas concordantes que la complemente, modifique, adicione o sustituya, las partes acuerdan que: a) **Autorización tratamiento de datos personales: El CONTRATISTA** como titular de datos personales por medio de su conducta inequívoca autoriza de manera razonable el tratamiento de sus datos personales entregados para la elaboración y el perfeccionamiento del presente contrato, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación, los cuales serán incorporados en la base de datos de responsabilidad y manejo de la Auditoría General de la República, siendo tratados con la finalidad de gestión administrativa de la entidad. Por lo expuesto, **EL CONTRATISTA** podrá ejercersus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión o reclamo por infracción sobre el manejo de sus datos mediante escrito dirigido a la Auditoría General de la República, Secretaría General, indicando el derecho que desea ejercer. El titular de datos personales declara haber leído, entendido la presente clausula y estar conforme con la misma. b) **Tratamiento de Datos Personales**: La información que se intercambie y el acceso a bases de datos que se autoricen por parte de **LA AUDITORÍA** durante el desarrollo del contrato deberá ser tratada conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos

reglamentarios, así como lo dispuesto en el Manual de Política para el Tratamiento de Datos Personales de la Auditoría General de la República publicada en la página web.

DÉCIMA - OBLIGACIÓN ESPECIAL - APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a consultar, respetar y aplicar los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría General de la República, que tengan relación con el objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con **LA AUDITORÍA,** y en virtud de la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula quinta.

DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA AUDITORÍA** de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA – CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo del Director de Recursos Físicos, o en su defecto del funcionario que designe el Secretario General de la Entidad, quien será responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista.

Elaborar la certificación de cumplimiento mensual (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.

El supervisor será responsable conforme a lo dispuesto en capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

DÉCIMA CUARTA – RIESGOS: El soporte de la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentra establecido en los estudios previos del mismo, los cuales fueron dados a conocer previamente a **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA: Teniendo en cuenta los riesgos asegurables a cargo del contratista, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago; el contratista, una vez perfeccionado el contrato, deberá constituir a favor de la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT. 830.065.741-1,** las siguientes garantías a favor de la Entidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 3, subsección 1 del Decreto 1082

de 2015, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contractual:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	20% del valor del contrato	Por término del mismo y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por término del mismo y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones al personal.	5% del valor del contrato	Por término del mismo y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por término de ejecución del mismo

DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA DEL CONTRATO: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO**: A efectos de la modificación o interpretación unilateral, **LA AUDITORÍA** invitará por escrito a **EL CONTRATISTA** a fin de lograr un acuerdo, de no lograrse, se dejará constancia escrita de ello y **LA AUDITORÍA** procederá a interpretar o modificar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo motivado.

DÉCIMA NOVENA - CESIÓN: Se prohíbe a **EL CONTRATISTA** subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de **LA AUDITORÍA**, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de éste documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política o en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, ésta cederá inmediatamente el contrato previa autorización escrita de **LA AUDITORÍA** y, si ello no fuere posible, **EL CONTRATISTA** solicitará la terminación anticipada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** de llegar a estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informarlo inmediatamente a **LA AUDITORÍA** y podrá proponer un candidato para la cesión del mismo, quién deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato

en las mismas condiciones pactadas. **LA AUDITORÍA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA** o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar la ejecución contractual.

VIGÉSIMA PRIMERA – MULTAS: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte EL CONTRATISTA, a título de apremio, **LA AUDITORÍA** podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas del 0.1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo. Estos apremios convencionales una vez declarados por **LA AUDITORÍA** se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la imposición de las multas **LA AUDITORÍA** deberá seguir el procedimiento establecido para este fin en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula vigésima primera, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte EL CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **LA AUDITORÍA**, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra **LA AUDITORÍA** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo EL CONTRATISTA y que es compatible con la pactado en la cláusula vigésima y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer **LA AUDITORÍA**, en caso de incumplimiento del contrato por **EL CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refieren las cláusulas vigésima primera y vigésima segunda, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en estas dos cláusulas constituye compromiso irrevocable de pago a favor de **LA AUDITORÍA** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

VIGÉSIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA CUARTA - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LAS PARTES: En cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales " y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas concordantes que la complemente, modifique, adicione o sustituya, se informa al titular de datos personales que por medio de su conducta inequívoca está autorizando de manera razonable el tratamiento de sus datos personales entregados para la elaboración y el perfeccionamiento del presente contrato, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación , los cuales serán incorporados en la base de datos de responsabilidad y manejo de la Auditoría General de la República, siendo tratados con la finalidad de gestión administrativa de la entidad. Por lo expuesto el contratista podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión o reclamo por infracción sobre el manejo de sus datos mediante escrito dirigido a la Auditoría General de la República, Secretaria General, indicando el derecho que desea ejercer. El titular de datos personales declara haber leído, entendido la presente clausula y estar conforme con la misma.

VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: Se realizará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato **1.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad; **2.** El Pliego de Condiciones Definitivo. **3.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **4.** Los demás documentos que se deriven en desarrollo del contrato. En caso de presentarse discrepancias, el orden de prelación será: **1.** El contrato. **2.** El Pliego de Condiciones Definitivo y **3.** Los estudios de conveniencia y oportunidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere por parte de **EL CONTRATISTA 1)** La constitución de la garantía exigida. **2)** Por parte de **LA AUDITORÍA:** La aprobación de la garantía única establecida en la cláusula décima quinta, previa la expedición del respectivo registro presupuestal.

Proyectó: Ana Milena Doneys Trujillo - Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Carmen Andrea Fúneme González - Directora Oficina Jurídica
William David Barón Granados - Abogado Secretaría General
Aprobó: Pedro Alfonso Mestre Carreño - Secretario General